Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de moyo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Joén. (**PD. 1675/93**).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

 ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXI Y GRÂN TURISMO DE JAEN.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

## TARIFA 1/A:

- Carrera Minima

275.- ptas.

## TARIFA 1/B:

(recorrido superior a 3 kms. dentro del casco urbano)

- Por bajada de bandera

105.- ptas.

Por Km. recorrido

59.- ptas.

- Por hora de parada

1.455.- ptas.

## TARIFA 2:

(Servicios con destino fuera de los límites del casco urbano, y hasta el límite del término municipal.

Excepto en los siguientes casos en los que será de aplicación la Tarifa 1:

- a) cuando el cliente retorne en el mismo viaje a la ciudad.
- b) cuando el taxi sea requerido por teléfono desde fuera del casco urbano).

- Por bajada de bandera

105.- ptas.

- Por Km. recorrido

118.- ptas.

- Por hora de parada

1.500.- ptas.

## TARIFA 3/A:

- 25% de incremento sobre lo que marque el taximetro en cualquiera de las tarifas (T.1/B ó T.2).

## TARIFA 3/B:

- Carrera Minima en festivos y nocturnos

350.- ptas.

La TARIFA 3 será de aplicación en los siguientes casos:

- Ferias Locales (junio y octubre): Las 24 horas durante los días señalados de Feria Oficial por el Ayuntamiento de Jaén.
- Domingos y días festivos, como tales considerados en la localidad: Las 24 horas.
- Nocturnos: Desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.
- Navidad/Reyes: Las 24 horas, de los días 23 de diciembre al de enero siguiente, ambos inclusive.
- Semana Santa: Las 24 horas de domingo a domingo, ambos inclusive.

#### SUPLEMENTOS:

- Por maleta o bulto de más de 60 cms.

40 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andaiucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la viadministrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de sonotificación, previa comunicación a este órgano, de conformida con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre el 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, par la que se outorizan tarifos de taxis de Algeciros. (*PD. 1676/93*).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por l'Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

# DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

- ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR DE ALGECIR (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZAD

# CONCEPTO

a.1 Bajada de bandera

110.- pta

a 2 Por cada Km. recorrido

----

66.- pta

a.3 Hora de espera o de parada

1.492.- ptas

## B) SUPLEMENTOS:

A) TARIFA BASE:

b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.

40.- ptas

b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las

24 h. sobre los marcado en el taxímetro)

25%

53'00.-Ptas/m3

D) CARRERA MINIMA

| las 22 a las 6 h. sobre lo marcado en el        |               |
|---|---------------|
| taximetro)                                      | 25%           |
| C)SERVICIOS ESPECIALES                          |               |
| c.1 Días de Feria de Junio (recargo sobre la    |               |
| cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)           | 25%           |
| c.2 Bodas, Bautizos y similares (recargo sobre  |               |
| la cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)        | 25%           |
| c.3 Playa Getares                               | 150 ptas.     |
| c.4 Getares                                     | 250 ptas.     |
| c.5 Muelles Comerciales (Maerks y Sea-Land)     | 176 ptas.     |
| c.6 Espigón Isla Verde                          | 234 ptas.     |
| Los suplementos incluidos en los números b.2, b | .3, c.1 y c.2 |
| son incompatibles, no pudiéndose por tanto cobr | ar al mismo   |
| tiempo  |               |

b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

que pone tin a la vía Contra la presente Orden, administrativa, podrá interponer recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este organo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Conseiera de Economío y Hocienda

300.- ptas.

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua patable de Villacarrillo (Jaén). (PD. 1677/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competende la Comunidad Autónoma de Andalucía en precios autorizados.

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).

| CONCEPTO | TARIFAS | AUTORIZADAS |
|----------|---------|-------------|
|          | IVA     | INCLUIDO    |
|          |         |             |

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 424.—Ptas/trimestre CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO

| Hasta 15 m3 trimestre              | 9'86Ptas/m3    |
|------------------------------------|----------------|
| Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre | 24'78.—Ptas/m3 |
| Más de 30 m3 hasta 40 m3 trimestre | 58′59.—Ptas/m3 |
| Más de 40 m3 en adelante trimestre | 67'52Ptas/m3   |
| CONSUMO INDUSTRIAL                 |                |
| Hasta 30 m3 trimestre              | 27'72Ptas/m3   |
| Más de 30 m3 en adelante trimestre | 69'46Ptas/m3   |
| CONSUMO COMERCIAL                  |                |
| Hasta 30 m3 trimestre              | 27'72.—Ptas/m3 |
| Más de 30 m3 en adelante trimestre | 69'46Ptas/m3   |
| CENTROS OFICIALES                  |                |
| Tarifa única/trimestre             | 9'86.—Ptas/m3  |
| OTROS USOS                         |                |
|                                    |                |

Esta Orden surtirà efecto el dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalycía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, dad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

CONCEPTO

Tarifa única/trimestre

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Economía y Hocienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1678/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEREZANA DE TELE TAXI (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

A) TARIFA I: a.1 Bajada de bandera 104.- ptas. a.2 Por Km. recorrido 62.- ptas. a.3 Carrera Minima 290.- ptas.

a.4 Hora de Espera o de Parada 1.453.- ptas.